



CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho de la Juez la presente actuación junto a la demanda de Llamamiento en Garantía interpuesta por Tevsa dentro del término de traslado. Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 27 de junio de 2025

MIGUEL SANTIAGO LÓPEZ GUZMÁN
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
YOTOCO VALLE DEL CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No.
021**

El auto anterior se notifica hoy
01 DE JULIO DE 2025, siendo las 8:00 A.M.

El Secretario,

MIGUEL SANTIAGO LÓPEZ GUZMÁN

Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado:	76-890-40-89-001-2023-00041-00
Demandante:	Transportes Especiales del Valle S.A.
Demandados:	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Yotoco, Valle del Cauca, veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 208

Atendiendo que el demandado Transportes Especiales del Valle, a través de apoderado judicial y dentro de la oportunidad procesal correspondiente formuló demanda para llamamiento en garantía en contra de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, se procederá a su admisión por cumplir con las exigencias contenidas en los artículos 65 y 82 del Código General.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – ADMÍTASE el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por TRANSPORTES ESPECIALES DEL VALLE S.A. individualizada con NIT 900.138.913-8 en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO distinguida con NIT 860.028.415-5.

SEGUNDO. – CÓRRASE traslado del escrito de llamamiento en garantía a la convocada y sus anexos, por el término de diez (10) días, en conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 391 Código General.



NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

M.S.L.G.

Firmado Por:

Claudia Lorena Flechas Nieto
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b25fe5dff1c2e47c90069f827054883d1341a4ca2b4cebc4045bc5efaf3221**
Documento generado en 27/06/2025 03:55:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>